



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 282-2023-MPRM/A

San Nicolás, 01 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3639-2023, promovido por el señor Neiler Portocarrero Portocarrero, por el cual solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito N° 022931 con código M-28 de fecha 23 de octubre de 2019 y la papeleta N° 022930 con código G-58 de fecha 10 de octubre de 2019, el Informe N° 091-2023-GTCV-MPRM de fecha 14 de julio de 2023 de la Gerencia de Transporte y Circulación Vial y el Informe N° 179-2023-GAJ-MPRM de fecha 19 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado Neiler Portocarrero Portocarrero, solicita la prescripción de las papeletas de infracción N° 022930 con código G-58 de fecha 23 de octubre de 2019 y la papeleta N° 022931 con código M-28 de fecha 23 de octubre de 2019, sustenta su solicitud de prescripción de la papeleta por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, basado el artículo 253° - **Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas**, numeral 1, literal a) del TUO de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS, en lo que hace mención "La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme;

Que, el Artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS;

Que, mediante Informe N° 091-2023-GTCV-MPRM de fecha 14 de julio de 2023 el Gerente de Transportes y Circulación Vial manifiesta que, el administrado fue infraccionado con las papeletas N° 022931 con código M-28 de fecha 23 de octubre de 2019 y la papeleta N° 022930 con código G-58 de fecha 10 de octubre de 2019, en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC



(Reglamento Nacional de Tránsito), que a la letra dice; la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en ese sentido, aplicando la normativa al caso concreto, hasta la fecha no han transcurrido los cuatro (04) años calendarios desde que fue infraccionado, en consecuencia, opina se declare improcedente la solicitud de prescripción de las papeletas de infracción al tránsito;

Que, mediante Informe N° 179-2023-GAJ-MPRM de fecha 19 de julio de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta improcedente la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción N° 022931 con código M-58 de fecha 23 de octubre de 2019 y la papeleta N° 022930 con código G-58 de fecha 10 de octubre de 2019; ya que a la fecha no han transcurrido los cuatro años, conforme lo establece el artículo 233° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativa General;

Por las consideraciones antes expuestas y estando al Informe N° 179-2023-GAL-MPRM; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR INFUNDADA la solicitud del administrado **NEILER PORTOCARRERO PORTOCARRERO**, identificado con **DNI N° 47324639** sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, referente a la papeleta N° 022931 con código M-28 de fecha 23 de octubre de 2019 y la papeleta N° 022930 con código G-58 de fecha 10 de octubre de 2019, ya que a la fecha no han transcurrido los cuatro años, conforme lo establece el artículo 233° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativa General.

ARTÍCULO SEGUNDO:- NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como las Unidades orgánicas, subgerencias y gerencias de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



HORA: 09:54

FECHA: 07/08/2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA

ABRAHAM VICENTE MURANTE
DNI 09573005
ALCALDE (e)